

III, artículos 141 a 159, de la Ley General Tributaria, en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las normas reglamentarias que puedan dictarse en su desarrollo, siendo actualmente de aplicación lo establecido en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (Boletín Oficial de Estado núm. 213, de 5 de septiembre).

#### TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Artículo 35°. REGULACIÓN.

En materia de tributos locales se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, con las especificidades que resulta de la normativa propia de cada tributo.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CONTRIBUCIONES ESPECIALES

En materia de contribuciones especiales se estará a lo dispuesto en los artículos 2.2, letra b), de la Ley General Tributaria, y 28 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a los acuerdos que el Ayuntamiento adopte sobre dicha materia.

##### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal General queda derogada la Ordenanza Fiscal General publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 98 de 30 de julio de 2010.

##### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Tías entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Tías, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

84.503

#### ANUNCIO

##### 5.903

Mediante el presente se viene en hacer público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante la inclusión de una disposición transitoria, que a continuación se indica, según redacción dada de conformidad al acuerdo del Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de fecha 1 de octubre de 2020, a los efectos de su efectividad y entrada en vigor, cuyo tenor es el siguiente:

##### “DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Suspender temporalmente durante el ejercicio 2021 la aplicación de los artículos 3 apartado 6) y artículo 7.B) apartado 6) de la presente Ordenanza reguladora (Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa)”.

Tías, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

84.505

#### ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

#### ANUNCIO

##### 5.904

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE TAXIS EN COMPENSACIÓN POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE AL COVID-19.

BDNS (Identif.): 534362.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534362>)

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LOS TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE TAXIS EN COMPENSACIÓN POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS FRENTE AL COVID-19.**

Decreto número 1434/20, de fecha 5/11/2020, del Sr. Concejal Delegado de Transportes (en virtud de Decreto número 1310/2020 de 8 de octubre) por el que se aprueba la Convocatoria de Subvención directa a los titulares de licencia municipal para la realización de transporte público discrecional de taxis en compensación por la pérdida de ingresos derivada de las medidas adoptadas frente al COVID-19.

**Beneficiarios:** Titulares de licencia municipal para la realización de Transporte Público discrecional de taxis del municipio de Tuineje.

**Objeto:** El objeto de la presente convocatoria es regular la creación de una ayuda extraordinaria como compensación para aquellos titulares de una licencia municipal para la realización de transporte público discrecional en Taxis, en el municipio de Tuineje que, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID- 19, han visto reducidos de una manera significativa sus ingresos, encontrándose en una situación de dificultad económica y social habida cuenta de su condición de empresarios individuales.

**Requisitos:**

ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas titulares de las licencias municipales para la realización de transporte público discrecional en Taxis, en el municipio de Tuineje, que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:

Haber figurado de alta como trabajador autónomo en el correspondiente régimen de la Seguridad Social acorde a la actividad subvencionada, al menos con antelación a la Declaración del Estado de Alarma y hasta la fecha de la presente convocatoria.

Permanecer dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, al menos, los 3 meses siguientes a la concesión de esta ayuda.

No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas

en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, manteniéndose este requisito durante todo el procedimiento.

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tuineje.

Cumplir con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Haber suspendido aún parcialmente su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o alternatively, haber sufrido una pérdida de ingresos o reducción de la facturación en cuantía igual o superior al 40% en el segundo y tercer trimestre del presente año, en comparación con el segundo y tercer trimestre del año anterior, como consecuencia de los efectos del COVID- 19. En el caso de personas trabajadoras autónomas con una antigüedad al RETA inferior a 1 año, la comparación se realizará entre la media de los ingresos mensuales desde el alta en el RETA y la facturación del segundo y tercer trimestre del presente año, esta tiene que haberse visto reducida en un 40%.

**Bases reguladoras:** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tuineje (BOP Las Palmas número 66, de 23/05/2005).

**Cuantía:** 10.000 euros total. 1.000 euros de cuantía fija por beneficiario.

**Plazo de presentación de solicitudes:** DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

[www.tuineje.es](http://www.tuineje.es).

[www.sedetuneje.es](http://www.sedetuneje.es)

[www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)

Tuineje, a diez de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPORTES,  
B. Crístofer Jaime Soler.